

programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas"; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1882583-1

Aprueban las Bases del VIII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes y aprueban otras disposiciones

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 166-2020-MINEDU

Lima, 3 de septiembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° 0080366, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 00956-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Ley, la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida, entre los factores que interactúan para el logro de la referida calidad educativa se encuentra la investigación e innovación educativas;

Que, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, según corresponda, reconocen la conducta meritoria del profesor, así como su trayectoria y su excelencia profesional;

Que, el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece, entre otros, que el profesor tiene derecho a reconocimiento cuando diseña y aplica proyectos de innovación pedagógica que son respaldados por la instancia correspondiente, y las formas de reconocimiento;

Que, con Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU se dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 005-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que establecen estándares en progresión de las competencias profesionales del Marco de Buen Desempeño Docente";

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante Oficio N° 00710-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica los Informes N° 00143-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, N° 00197-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED y N° 00231-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, elaborados por la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar

las Bases del VIII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes; cuyo objetivo es identificar la diversidad de experiencias de aprendizaje a distancia implementadas por docentes y directivos de las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial;

Que, asimismo, el citado Informe precisa que, el referido concurso tiene por finalidad identificar, reconocer, visibilizar y difundir la gran diversidad de experiencias de aprendizaje y de gestión escolar a distancia orientadas al desarrollo de las competencias de las y los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica (Regular, Alternativa y Especial) de todo el país, implementadas por las y los docentes y directivos, a partir de la reflexión y el trabajo colegiado para dar soluciones pedagógicas creativas en cada uno de sus contextos y en el marco de la emergencia sanitaria, desde los principios de inclusión e interculturalidad de la Educación Peruana;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del VIII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes, las mismas que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, a las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces y a las Unidades de Gestión Educativa Local, el cumplimiento de las Bases aprobadas en el artículo precedente, conforme a sus competencias.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Instituciones Educativas, la difusión y promoción del VIII Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1882584-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de CSF Continua Misti S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión ubicada en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2020-MINEM/DM

Lima, 27 de agosto de 2020

VISTOS: El Expediente N° 14391219 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Misti – S.E. San José y la S.E. Misti, presentada por CSF Continua Misti S.A.C. (en adelante, MISTI SAC); el Informe N° 206-2020-MINEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Memo N° 0313-2020/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad y el Informe N° 509-2020-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro N° 3004930, de fecha 17 de diciembre de 2019, MISTI SAC solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Misti – S.E. San José y la S.E. Misti, ubicada en los distritos de Mollendo y La Joya, provincias de Ilay y Arequipa y departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 02 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental, aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "CSF Continua Misti 300 MW", ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Ilay y departamento de Arequipa, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 071-2018-SENACE-PE/DEAR de fecha 02 de octubre de 2018, el cual forma parte integrante de la referida resolución directoral;

Que, en el numeral 2.3 del citado Informe N° 071-2018-SENACE-PE/DEAR, se hace referencia a la "Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Misti – S.E. San José y la S.E. Misti", debido a que el objetivo del proyecto evaluado ambientalmente es generar electricidad a partir de la energía solar mediante la instalación de una planta solar fotovoltaica con una capacidad instalada a 300 MW. La energía generada en dicha central será posteriormente entregada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) mediante la citada línea de transmisión;

Que, conforme a los informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que recomiendan otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Misti – S.E. San José y la S.E. Misti, presentada por MISTI SAC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y sus normas modificatorias; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de CSF Continua Misti S.A.C., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Misti – S.E. San José y la S.E. Misti, ubicada en los distritos de Mollendo y La Joya, provincias de Ilay y Arequipa y departamento de Arequipa, en los términos y condiciones de la presente resolución, y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida/Llegada de la Línea de Transmisión	Tensión (kV)	N° de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Misti – S.E. San José	220	02	13,18	25
Subestaciones				
S.E. Misti	Características técnicas Comprende la construcción de una subestación transformadora elevadora, (3) transformadores de 100 MVA 220/24 kV, que posibilitará la inyección de la energía generada por la Central Solar Fotovoltaica "CSF Continua Misti 300 MW", contará con una configuración de conexión de simple barra (PI), incluyendo el equipamiento del patio de llaves de alta tensión, barras de media tensión, pórticos, sistema de control, protección y medición, equipos de servicios auxiliares y sistemas de puesta a tierra.			

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 549-2020 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y CSF Continua Misti S.A.C. el cual consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad, a suscribir en representación del Estado, el Contrato de Concesión N° 549-2020 aprobado en el artículo que antecede, así como la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- Insertar el texto de la presente resolución en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 549-2020, referido en el artículo 3 de la presente resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta de CSF Continua Misti S.A.C. de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

1881422-1

Otorgan a favor de CSF Continua Chachani S.A.C. la concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión ubicada en el departamento de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246-2020-MINEM/DM

Lima, 27 de agosto de 2020

VISTOS: El Expediente N° 14391319 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Chachani – S.E. San José y la S.E. Chachani, presentada por CSF Continua Chachani S.A.C. (en adelante, CHACHANI SAC); el Informe N° 207-2020-MINEM/DGE-DCE elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Memo N° 0314-2020/MINEM-VME del Viceministerio de Electricidad y el Informe N° 506-2020-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con Registro N° 3004933, de fecha 17 de diciembre de 2019, CHACHANI SAC solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión en 220 kV S.E. Chachani – S.E. San José y la S.E. Chachani, ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa;